



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



TRANSPARENCIA
UGEL-LC

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN N° 02-2026-UGEL-LC--OF-TAIP/

Santa Ana, cuatro de febrero del
Dos mil veintiséis.

VISTOS, la petición del administrado [REDACTED] (Exp. N° 1-13520) ingresado a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en fecha 03 de febrero del 2026, solicita en calidad de Docente copia de la autógrafa de la R.D. N° 003367-2025-UGEL-LC que se refiere a un proceso disciplinario efectuado en la CPPADD.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su artículo 2° inciso 5° establece que toda persona tiene derecho “a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo igual, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional”.

Que, a su vez, conforme al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que “toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15, 16 y 17 de la presente ley”, asimismo, en su artículo 7° dispone que “toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho”.

En tal sentido, para los fines de dar acceso a la información requerida por el administrado y encontrándose bajo custodia de la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL-LC, su expedición de dicho documento no afecta a las excepciones del ejercicio del derecho previsto en el artículo 15 al 17 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo autorizarse se expida dicho documento mediante la Oficina de Trámite Documentario a cargo de la Licenciada Luz Marina Lloclla Rojas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° inciso 5° de la Constitución del Estado, Art. 4 numeral 1.12 del TUO D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27744, y Art. 7°, 10 y 11 del TUO de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y D.S. N° 007-2024-JUS Reglamento de dicha Ley.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



TRANSPARENCIA
UGEL-LC

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

1.-AUTORIZAR se expida mediante La Oficina de Trámite Documentario de la UGEL LC a cargo de la Licenciada Luz Marina Lloclla Rojas, copia de la autógrafa de la R.D,N° 003367-2025-UGEL-LC, debiendo hacerse entrega al administrado [REDACTED]

2°.-El solicitante que requiere este documento deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida, conforme dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3°-Notifíquese con la presente Resolución a la Responsable de la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL-LC Licenciada Luz Marina Lloclla Rojas, con el fin de que haga entrega copia de la autógrafa de la R.D. N° 003367-2025, debiendo para este fin comunicarse a su celular N° 994741252 o a su correo mencionado en su petición.

4.-Remítase copia de la presente Resolución al Responsable del manejo del Portal de Transparencia de la UGEL-LC para su correspondiente publicación en su página respectiva.

Regístrese y Comuníquese

cc
Of.-Trans-NQP
Arch.



Nestor Quispe Pardo
ABOGADO
INSC. ICAC. N° 666
RESPONSABLE OFIC. TAIP

